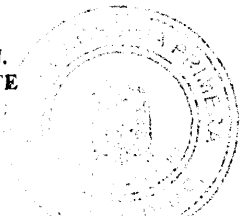


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA GALÁPAGOS
CONSTRUCCIONES S.A. (GAL
CONSTRUC) -----
CAPITAL AUTORIZADO \$ 1.600,00.--
CAPITAL SUSCRITO \$ 800,00.-----

En el Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, doce días de junio del DOS MIL SIETE, ante mí, Doctor MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE, Notario VIGÉSIMO PRIMERO del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores: FRANKLIN ROBERTO PILLA CHISAGUANO, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación electricista; y, LUIS FRACSICO PILLA, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación pintor, todas las comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliadas en el Cantón de la isla Santa Cruz, Capital de la Provincia de Galápagos, y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas sobre la naturaleza y resultado de la presente escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden y como queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de Escritura Pública a su cargo, una de constitución de Compañía Anónima al tenor de las cláusulas siguientes: - **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.** - Otorgan el

presente instrumento y formulan las declaraciones en el contenidas las siguientes personas:- Señores:, por sus propios derechos; FRANKLIN ROBERTO PILLA CHISAGUANO, y, LUIS FRACSICO PILLA, por sus propios derechos. Los otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en el Cantón Santa Cruz Provincia de Galápagos.- **CLÁUSULA**

SEGUNDA:- CONTRATO SOCIAL.- Las otorgantes declaran que es su voluntad constituir la Compañía Anónima denominada **GALÁPAGOS CONSTRUCCIONES S.A., (GAL CONSTRUC)**, cuyos estatutos constan expresados en las Cláusulas siguientes de este contrato. Las otorgantes declaran además que para constituir la Compañía **GALÁPAGOS CONSTRUCCIONES S.A., (GAL CONSTRUC)** han asociado sus capitales con el propósito de dividirse las utilidades que de ellos provengan, estipulando que la mencionada sociedad se registrará por los estatutos sociales y la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE**

LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GALÁPAGOS CONSTRUCCIONES S.A., (GAL CONSTRUC); ARTÍCULO

PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La Compañía Anónima que por este contrato se constituye se denomina **GALÁPAGOS CONSTRUCCIONES S.A. (GAL CONSTRUC)**, denominación con la cual se identificará en el giro de sus negocios y demás actividades sociales.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se constituye al amparo de las leyes del Ecuador. Su domicilio principal es la ciudad de **SANTA CRUZ**, Provincia del Galápagos, República del Ecuador,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

pudiendo establecer Agencias y Sucursales dentro y fuera del territorio nacional, por resolución de la Junta General de Accionistas, su existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO. La Compañía realizará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: **a)** compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de accesorios de vehículos y sus derivados, como también toda clase de repuestos para vehículos nuevos y usados; también se dedicará a administrar a también podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, a dictar cursos de prevención de incendios y prevención de todo tipo de riesgo a instituciones públicas y privadas, para lo cual podrá dictar cursos, seminarios y charlas, podrá brindar todo tipo de seguridad industrial, y vender y comercializar productos relacionados a esta materia.- también se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de electrodomésticos, utensilios de oficina, repuestos para vehículos de todo tipo.- También se podrá dedicar a la importación, compra, venta, distribución, instalación y comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos o usados de diferentes marcas; también se dedicará a la importación, exportación, traslado, compra y venta de todo tipo de ropa nueva y usada, y electrodomésticos en general.- También se dedicara a compra venta de artículos de bazar y sus accesorios en general, podrá dedicarse a la compra, venta,

importación y exportación de toda clase de calzados, relojes, joyería, suministros e insumos de oficina, también se dedicará a la venta, importación y exportación de cámaras, videos, cassetes, grabadoras y todo tipo de equipos electrónicos; también se dedicará a prestar todo tipo de servicios mecánicos y todo tipo de mantenimiento en general, a instituciones públicas y privadas. b) También se dedicará a la compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de todo tipo de vehículos nuevos y usados, sus repuestos y accesorios en general, podrá dedicarse a establecer y administrar todo tipo de servicios técnicos, gasolineras, lubricadoras, vulcanizadoras y llanteras en general de su propiedad o de terceros; también se dedicará a la importación, compra, venta, distribución, comercialización y mandato de todo tipo de motores accesorios en general. También se dedicará a la compra, venta de todo tipo de repuestos de motocicletas y bicicletas nuevos y usados y a la distribución de sus repuestos y accesorios. También se podrá dedicar a la importación, compra, venta distribución y comercialización de todo tipo de calzado nuevo y usado.- c) También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; al diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingenierías,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánica, para el cumplimiento de este objeto la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinarias livianas y pesadas; se dedicará a la construcción de diques, embalses, canalización, y purificación y potabilización de agua, desagües y redesagües; También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de materiales de ferretería, sus repuestos y accesorios, también se dedicará a la importación, compra, venta, fabricación de vehículos nuevos y usados y sus repuestos; y, confección, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de todo tipo de ropa y prenda de vestir nueva y usada; también se dedicara a la instalación, reconstrucción, tendidos de todo tipo de redes eléctricas y telefónicas, dará mantenimiento a todo tipo de centrales eléctricas y telefónicas, para dicho fin podrá contratar con instituciones publicas o privadas.-

d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, explotación, procesamientos y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; adquirir en propiedad, arrendamientos o asociación, baredos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, embasamientos o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; podrá instalar sus propias camaroneras o criaderos, y realizar todas las actividades relacionadas a la importación, exportación, compra venta, distribución, comercialización y cría del camarón y el

pescado **e)** También se dedicará a la compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamientos, explotación, arrendamientos y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; también la compañía podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, distribución, sembrío, tratamiento y comercialización de todo tipo de madera, ya sea en estado original o preparado. También se dedicará a la compra, venta, importación y exportación, de todo tipo de productos ferreteros, a la compra y venta, distribución, importación y exportación de telas y ropa de vestir, a la importación, exportación, compra y venta de perfumes y zapatos: podrá dedicarse a la celebración de contratos públicos y privados.

f) También se dedicará a la importación y exportación de todo tipo de fertilizantes, y a la explotación agrícola en toda sus fases, al desarrollo crianza y explotación de toda clase de ganado al por mayor y al por menor, Podrá importar ganado y productos para la agricultura y la ganadería; También se dedicará a la prestación de servicios de correos paralelos, courier consolidados y desconsolidar carga a nivel nacional e internacional, representación, despacho y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales y demás relacionados con los servicios de correo, entre los que se incluyen la carga aérea, marítima y terrestre; **g)** Podrá efectuar inspecciones de todo tipo de productos de exportación e importación, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

emitiendo para tales efectos las respectivas certificaciones.

También se dedicara a a la compra venta de toda clase de combustible y sus derivados, instalación de gasolineras, y

venta de toda clase de combustible tales como gasolina de toda

calidad, aceite, diesel, kerex; **h)** También se dedicará a la

importación, compra, venta, distribución, comercialización de

todo tipo de computadoras de toda marca y de toda calidad,

así como de sus repuestos y accesorios; en general, a la

instalación de todo tipo de programas; podrá dictar todo tipo

de cursos de computación, también podrá dar mantenimiento de

computadoras a instituciones públicas y privadas en general.-

La compañía también se dedicará a dar todo tipo de

mantenimiento en las áreas técnicas y mecánicas en general, y

al procesamiento de datos; **i)** También podrá brindar asesorías

en los campos jurídicos, económicos, técnicos, contables,

agrícolas, de la construcción, así como realizar

investigaciones de mercadeo y comercialización interna.- Podrá

dedicarse a la importación, compra, venta, fabricación,

exportación, distribución, comercialización, mantenimiento,

limpieza y pintura de cubiertas, mantenimiento y limpieza de

todo tipo de máquinas, contribuir al desarrollo del país y al

bienestar de la sociedad ecuatoriana creando nuevas fuentes de

trabajo, y capacitando a sus empleados y colaboradores. **j)**

También se dedicará a la instalación explotación y

administración de supermercados, pudiendo también extender su

actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; **k)**

También podrá brindar asesoramiento técnico administrativo a

toda clase de empresa, y capacitar su personal, dictar todo tipo de cursos y seminarios; También la compañía podrá dictar todo tipo de charlas y prestar servicios de rehabilitación de todo tipo de enfermos ya sea por drogadicción o por cualquier otra causa que se lo requiera, para lo cual la compañía podrá establecer su propia clínica de rehabilitación, e importar sus accesorios. **l)** Podrá instalar su propia fábrica o su propia planta de procesamiento, embasamiento y venta de todo tipo de agua, cola, jugos, cerveza, así como también podrá importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar en todo el país sus productos o productos de terceros; **m)** También se dedicara a la prestación de servicios de recepción, entrega y envíos de correspondencia, dentro de los perímetros urbanos y entre dos o más de ellos y sus sitios intermedios o cercanos, tanto en Ecuador como del exterior y entre Ecuador y el exterior y viceversa; la recepción de información y documentos económicos, científicos, académicos y artísticos desde el interior y el exterior del país, bien físicamente o tele enviados, la producción de documentos de igual naturaleza con base en aquellos recibidos o en otros que hubieren obtenido y su comercialización en Ecuador y en el exterior; el adelantamiento y atención de gestiones y tratamientos de propios o terceros, ante autoridades civiles, militares, administrativas, judiciales y legislativas o ante personas y entidades de derecho privado; la comercialización, distribución, fabricación y ensamble de todo tipo de bienes nacionales o importados. - **n)** También se dedicará a la revisión

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejos y asistencia en rampas, recepción y asistencia en aduanas, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipaje en bodega de avión, suministro de alimentos; o) También se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, fabricación, elaboración, distribución y comercialización de todo tipo de medicina natural y sus derivados. También se dedicará a la importación y exportación comercialización, compra, venta, de toda clase de joyas, perfumes, colonias, talcos, champuces y toda la línea de cosméticos. p) También se dedicara a la prestación de servicios portuarios por delegación de la Autoridad Portuaria en todos los recintos portuarios, puertos habilitados o que en el futuro se habiliten por el consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, tanto en el área terrestre, marítima como fluvial en el marco de la libre contratación y competencia como operador portuario de carga de mercaderías, es decir, servicios integrales de transferencia de carga, tales como la gestión integral de movimiento de carga desde la desestiba del buque o barcaza hasta la recepción de parte del embarcador hasta la carga, estiba en las bodegas o cubiertas del buque o barcaza, incluyendo el reembarque y remoción, trinca y destrinca, trasbordo, movilización de bultos en la tierra, alijo de cargas, transporte automotor y otros medios mecánicos, tales como, grúas, camiones, montacargas y otros medios de carga; Al manipuleo, depósito, almacenamiento, servicios de mano de obra

para la carga que podrá hacerse en instalaciones administradas por la Autoridad Portuaria o las otorgadas por un concesionario o permisionario. q) También se dedicará a la distribución y venta de toda clase de libros y revistas en general. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública que contenga el presente contrato.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** El Capital Autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS Acciones Ordinarias y Nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.- **ARTÍCULO SEXTO:- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado y Suscrito de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de accionistas, convocada especialmente para este objeto, resolución deberá hacerse por una mayoría de votos, que represente cuando menos la mitad más uno del capital social pagado concurrente en la reunión.- Los accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS; Y INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía llevará un libro de acciones y

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

accionistas en la forma prevista en la Ley. En este libro se anotarán además las transferencias de acciones las cuales se notificaran a las distintas autoridades competentes; igualmente se anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder

sobre las acciones, cuando fuere del caso.- Las acciones son indivisibles y aunque llegarán a tener varios propietarios, la presentación de la misma, deberá ejercerla una sola persona designada por ellos.- **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.**- Los Accionistas de

la Compañía tienen los mismos derechos y obligaciones establecidas en el presente estatutos y los previstos en la Ley.- **ARTÍCULO NOVENO: FONDO DE RESERVA SOCIAL.**- La

compañía creará un fondo de reserva en numerario por lo menos o igual al cincuenta por ciento del capital suscrito.- En cada anualidad la compañía segregara de las utilidades liquidas y realizadas, un mínimo de diez por ciento para este objeto.-

ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la ~~compañía~~ está constituida por los Accionistas y se convocará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por el Presidente, o el Gerente General, o quien haga sus veces, por lo menos una vez al año y extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las

convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar Presidente, Gerente General y Comisario y señalarle sus remuneraciones, así como cualquier otro funcionario de nivel inferior; b) Aprobar cuentas y balances que le presenten los administradores; c) Resolver acerca del reparto de las utilidades; d) Autorizar la compraventa, enajenación o gravámenes referente a bienes inmuebles de la Compañía; e) Modificar los estatutos de la Compañía; f) Decidir sobre la creación de sucursales o agencias de la compañía en territorio nacional o extranjeros g) Crear cualquier departamento operacional que necesite la Compañía para su cabal desempeño; h) Autorizar la Contratación con cualquier institución bancaria, financiera o crediticia, sus servicios, sean estos en cuenta corriente, ahorros, pólizas, tarjetas de crédito, títulos valores; etc. En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía y orientada a solucionar problemas de carácter económicos.- financiero y administrativo que se presentaren en la compañía.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA ADMINISTRACIÓN.- En la administración actuará el Presidente y el Gerente General, quienes durarán **cinco años** en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Al Gerente General, le corresponde individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con las mas amplias facultades:- **A) DEL**

PRESIDENTE.- Al Presidente le corresponde las siguientes atribuciones y derechos: A. Uno.- Presidirá las Juntas Generales de Accionistas con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que la Ley le impone.- A. Dos.- Será el encargado de supervisar los Departamentos de operaciones, de personal, administrativo y financiero. A. Tres.- Será el encargado de toda la contratación del personal de la Compañía; A. Cuatro.- Subrogara al Gerente General en su ausencia con las mismas atribuciones legales que a el le compete. Aprobará toda la documentación crediticia que obligue a la compañía.- **B) DEL**

GERENTE GENERAL.- B. Uno.- Al Gerente General le corresponde actuar de secretario en las Sesiones de Juntas Generales de Accionistas B. Dos.- Al Gerente General le corresponde individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, su administración y cabal desempeño, pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con todas las facultades que le otorga la Junta General.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEGUNDO: DEL REPARTO DE UTILIDADES. De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- Aparte de las causas legales establecidas en la ley de compañía, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos, para lo cual en la misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará a las personas que deberán actuar como liquidadores, señalándose las facultades que se les

otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** La Junta General de Accionistas nombrará dentro de sus accionistas un Comisario Principal y un Comisario Suplente, quienes tendrán facultades y deberes que la Ley les señale.- **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.**- El capital de la compañía se encuentra totalmente suscrito y, pagado en la siguiente forma: el señor: FRANKLIN ROBERTO PILLÁ CHISAGUANO, suscribe seiscientas cuarenta, acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA;** y el señor LUIS FRANCISCO PILLA, suscribe ciento sesenta, acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA;** conforme consta del Certificado de cuenta de Integración del **BANCO DEL PACIFICO S.A.,** abierto a nombre de la compañía que se funda, el mismo que acompañamos como documentos habilitantes.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de un año. **CLÁUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN EXPRESA.**- Los accionistas fundadores expresan que autorizan al señor **Abogado SEGUNDO OBSOLIN MOSQUERA MONAGA,** para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la Compañía. **CLÁUSULA**

**DEPOSITO A PLAZO No. 261373096
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiario		
GALÁPAGOS CONSTRUCCIONES S.A GAL CONSTRUC		
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31	0.25	11/06/2007
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
200,00	0,04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha de retiro. El valor de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará se calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

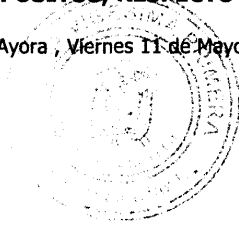
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días . Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y el reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO PO LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Puerto Ayora , Viernes 11 de Mayo de 2007



p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

BANCO DEL PACIFICO S. A.

Lucia Alulema

Firma Autorizada

Alulema fuehmayor lucia Elizabeth

373207



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7142557
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOSQUERA MONAGA SEGUNDO OBSOLIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/06/2007 10:11:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

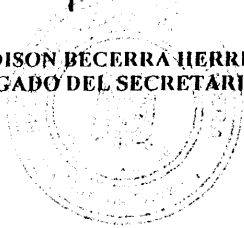
**I.- GALAPAGOS CONSTRUCCIONES S.A. (GAL CONSTRUC)
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/07/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2008
 Cedula de Ciudadania No. 1801161323
 PILLA LUIS FRANCISCO
 TUNGURAHUA//AMBATO/LA MATRIZ
 06 JULIO 1954
 001-0361-01081-M
 TUNGURAHUA//AMBATO
 LA MATRIZ 1954

ECUATORIANA *****
 CASADO MARIA CHISAGUANO
 QUITO
 14/06/2014
 REN 1260431

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2008
 107-008 1801161323
 NUMERO CEDULA
 Elecciones PILLA LUIS FRANCISCO
 GALAPAGOS PROVINCIA
 PUERTO AYORA PARROQUIA
 SANTA CRUZ CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 1802675239
 FRANKLIN ROBERTO PILLA CHISA
 TUNGURAHUA//AMBATO GUANO
 2 DE AGOSTO 1974
 8 50 1748 M
 TUNGURAHUA//AMBATO
 LA MATRIZ//74

ECUATORIANA V4443 I2222
 CASADO SONIA ORTIZ
 PRIMARIA ELECTRICISTA
 LUIS PILLA
 MARIA CHISAGUANO
 PTO. AYORA//14/06/2002
 14/06/2014
 REN 00100435

Gerente

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2008
 170-0008 1802675239
 NUMERO CEDULA
 PILLA CHISAGUANO FRANKLIN ROBERTO
 GALAPAGOS PROVINCIA
 PUERTO AYORA PARROQUIA
 SANTA CRUZ CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



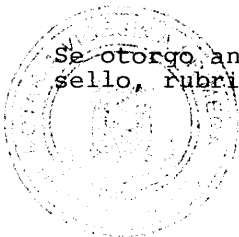
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

SEXTA: DECLARACIONES.- Los Accionistas declaran que el capital social de la compañía ha sido totalmente suscrito. El pago se ha efectuado en NUMERARIO y todos los Accionistas han pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las Acciones que han suscrito. El saldo del capital se lo pagará en dos años, se lo pagará en numerario.- El señor Notario se servirá adjuntar todo otro documento indispensable para el perfeccionamiento de esta Escritura. (firmado). **SEGUNDO OBSOLIN MOSQUERA MONAGA**, Abogado, Matrícula número nueve mil noventa y cinco.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- La cuantía de la presente escritura es la cantidad de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, estas la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy Fe.

FRANKLIN ROBERTO PILLA CHISA
C. C. No.-1802675239
C. V. No.-170-0008

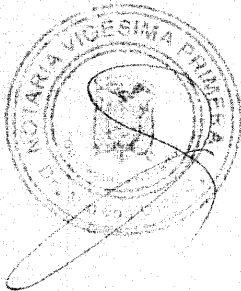
LUIS FRANCISCO PILLA
C. C. No.180116132-2
C. V. No.107-008.



Se otorgo, ante mi en de ello confiero esta cuarta copia que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésima Primera
Canton Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo, literal a) de la resolución No. 07-G-IJ-0004014, dictada por la **Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil**, el 20 de junio del 2007, se tomó nota de la **aprobación** que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA GALAPAGOS CONSTRUCCIONES S.A. (GAL CONSTRUC)**, otorgada ante mi, el 12 de junio del 2007.- Guayaquil, veinte de junio del dos mil siete.-



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN SANTA CRUZ**

Av. Baltra e Indefatigable
Telf. 2526602.

RAZÓN: Dando cumplimiento a la Resolución No. 07.G.IJ.00004014, dictada con fecha 20 de junio de 2007, por la Abogada Roxana Gómez de Pesantes, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, procedo a inscribir bajo los números 68 al 87, Tomo 11 del Registro Mercantil, la **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANOMINA DENOMINADA GALAPAGOS CONSTRUCCIONES S.A. (GAL CONSTRUC)**, celebrada ante el Doctor Marcos Nicolas Días Casquete, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, con fecha doce de junio del año dos mil siete.- Puerto Ayora, 1 de agosto de 2007.



Ab. Narcisa Zambrano Mendoza

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ**



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0014878

Guayaquil, 29 AGO 2007

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GALAPAGOS CONSTRUCCIONES S.A. (GAL CONSTRUC)**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


AB. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Jackeline.
